

SALARIOS DE TRAMITACIÓN

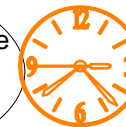
Art.56.2 ET y 209 LGSS, en redacción dada por ley 45/2002 de 12 de diciembre



No se paraliza el cómputo de salarios de tramitación

Depósito

Antes de 48 horas desde el despido. Se paraliza el cómputo de salarios de tramitación.



Condiciones que se deben dar

DESPIDO CONSIDERADO IMPROC. Y OPCIÓN INDEMNIZACIÓN

PARO I SALARIOS DE TRAMITACIÓN

DESPIDO

¿Tiene el trabajador derecho a salarios de tramitación?

¿Percibe prestación?

Dejará de percibir. Las cobrará de de fin fecha sal.tramit.Es necesario regularizar con INEM..

Cobrará prest. con efectos desde finalización de oblig. de abono sal.tramit.

Continuará percibiendo paro si lo cobra

Si no cobra, lo cobrará con efectos de la finalización de los salarios de tramite

Deja de percibir prestación. El importe cobrado por paro lo pagará el empresario deduciendo los salarios de tramitación.

OPCIÓN READMISIÓN

Ante cualquier eventualidad (disconformidad importe, no entrega del mismo, des..nul.) presentar papeleta o demanda y manifestar el desacuerdo de forma fehaciente

APRECIACIÓN FINAL

- El depósito equivale al ofrecimiento de la indemnización al trabajador, a pesar de que puede darse a través de otra medida (la carta de despido, por ejemplo)
- Es necesario que concurra depósito judicial y reconocimiento de la improcedencia. Puede darse primero el depósito y después el reconocimiento, siempre antes de la conciliación.
- La cantidad depositada es necesario entregarla al trabajador?**
 - La cantidad se integra en el patrimonio del trabajador.
 - Si el trabajador la pide es necesario que el juzgado la entregue, con independencia de posterior impugnación..
 - El juzgado tendrá que comunicar al trabajador que la cantidad está disponible. (notificación empresa + treb).
- Puede la empresa retirar el depósito?**
Probablemente no, ya que generaría inseguridad jurídica.
- Puede el trabajador impugnar el despido después de retirar el depósito?**
Sí. Por analogía pasa lo mismo en el desp. objetivo. Además tiene tutela judicial efectiva (ar.24.1CE). Si la sentencia reconoce una cantidad diferente se procederá a regulación posterior.